

Reincidencia de jóvenes infractores: un estudio piloto a nivel local desde el Trabajo Social

Recidivism among young offenders: a pilot, local study from social work

Marta Casado Danna*
Nataly Figueroa López*
Guillermo Sanhueza Olivares*

Resumen

Este artículo muestra los resultados de un estudio piloto de reincidencia en dos cohortes (2012 y 2013) de jóvenes infractores pertenecientes al Programa de Libertad Asistida Especial (PLAE) en la Corporación Promesi en una comuna del Gran Santiago, Chile. Para ello, se utilizó una metodología mixta que combinó el análisis de datos administrativos (SenalInfo) con entrevistas a tres jóvenes no-reincidentes egresados del mismo programa. Los resultados cuantitativos muestran que la reincidencia del PLAE local fue 37,8%, coincidente con estimaciones nacionales (37,1%). Asimismo, la mayoría de los reincidentes volvió a cometer las mismas infracciones por las cuales fueron anteriormente sancionados (contra la propiedad). En tercer lugar, en relación a los tres tipos de egresos contemplados por la indagación, en aquellos casos que finalizaron su sanción en el centro y egresaron de este presentan un porcentaje menor de reincidencia (32,7%) frente aquellos derivados a otros centros (64,7%). Los datos cualitativos, en tanto, señalan que las trayectorias delictuales de los entrevistados se inicia junto a grupos de pares que respaldan e incentivan estos comportamientos; que tenían un fácil acceso a armas y drogas; presentaban consumo habitual de drogas y que durante el cumplimiento de la sanción los jóvenes visualizan el centro y al delegado como un espacio de ayuda, contención y orientación. Los datos reafirman, asimismo, importantes límites de la reinserción social como “no-reincidencia” y enfatizan la necesidad de nuevos estudios sobre la reincidencia y sus factores en jóvenes chilenos.

Palabras clave: Reincidencia, jóvenes, local, estudio piloto, Chile.

* Trabajadora Social, Pontificia Universidad Católica de Chile. Correo mdcasado@uc.cl

* Trabajadora Social, Pontificia Universidad Católica de Chile. Correo nffigueroa@uc.cl

* Investigador docente, Universidad San Sebastián. Correo guillermo.sanhueza@uss.cl



Abstract

This article shows the results of a pilot study of recidivism in two cohorts (2012 and 2013) of young offenders belonging to Special Assisted Liberty Program (PLAE) within Corporation Promesi, located in Santiago, Chile. To do this, it was used a mixed methodology that combined analysis of administrative data (SenalInfo) with three qualitative interviews with three non-repeat young ex-offenders of the same program. The quantitative results show that recidivism of local PLAE was 37.8%, quite consistent with the national estimate of 37.1%. Also, most of repeat again committed the same offenses for which they were previously punished (against property). Thirdly, in relation to the three types of expenses covered by the inquiry, in cases ending its sanction in central and graduated from this have a lower recidivism rate (32.7%) versus those referred to other centers (64.7%). Qualitative data, meanwhile, show that the trajectories of respondents had started with peer groups that supported and encouraged antisocial behaviors; had easy access to guns and drugs; habitual drug use; and that during the implementation of the sanction youth viewed the center as well as the delegate as important sources of help, support and guidance. The data also reaffirms important limits of social reintegration as "non-recidivism" and emphasize the need for further studies on recidivism and factors in young Chileans.

Keywords: Recidivism, youth, local, pilot study, Chile

I. Introducción

En los últimos años los delitos protagonizados por adolescentes son un tema que se ha ido apoderando de los medios de comunicación donde, incluso, se ha podido constatar la violencia con la que actúan algunos jóvenes. En Chile cuando los jóvenes mayores de 14 y menores de 18 años cometen infracciones legales, son sancionados bajo la Ley 20.084 o “Ley de Responsabilidad Penal Adolescente” la cual busca responsabilizar al adolescente pero reconociendo, al mismo tiempo, sus necesidades de desarrollo integral y la necesidad de abordar el aspecto rehabilitador (Servicio Nacional de Menores [SENAME], 2010).

Las estadísticas del año 2014 señalan que existieron 49.131 menores de edad ingresados al Ministerio Público para ser sancionados bajo la Ley 20.084, lo

que refleja una disminución del 5% en comparación a las cifras del año 2013 que fue de 51.273 (Fiscalía de Chile, 2014). La literatura especializada ha señalado que la delincuencia juvenil es una problemática compleja y multicausal que no puede reducirse a un solo factor y que, durante la adolescencia, los individuos están más propensos a cometer actos delictuales (Werth, 2008) y que dichas desviaciones pueden ser una manifestación específica a la edad de carácter esporádico o persistir hasta la edad adulta.

La Ley 20.084 no solo busca sancionar la conducta desviada sino propiciar una intervención con el adolescente infractor(a) por parte de programas especializados, una vez dictaminada la sentencia del tribunal de justicia. Uno de dichos programas es el Programa de Libertad Asistida Especial (PLAE), usualmente ejecutado por instituciones colaboradoras del SENAME.

El presente artículo examina -a través del análisis de datos administrativos del sistema informático SenalInfo combinados con entrevistas a algunos jóvenes- el nivel de reincidencia que se da en el PLAE que ejecuta la Corporación Promesí en una comuna del gran Santiago, con la finalidad de levantar una línea de base en términos del éxito de dicho programa como sanción no-privativa de libertad. Para ello no solo se presenta una estimación del fenómeno de la reincidencia juvenil en dos cohortes (2012 y 2013) de jóvenes que cumplieron sanción de *Libertad Asistida Especial* sino que, al mismo tiempo, se exploran las razones de la no-reincidencia legal en una muestra de jóvenes no-reincidentes egresados del mismo programa, indagándose en la influencia de factores protectores en la intervención local.

Este estudio de reincidencia desarrolla una revisión de literatura especializada donde se abordan los principales conceptos claves para la investigación; luego se presenta la metodología que se utilizó, para dar paso a la presentación de los resultados y principales hallazgos de y, por último, se

desarrollan las conclusiones y sugerencias que se desprenden luego de abordar el tema de la reincidencia a nivel local.

II. El sistema Penal Adolescente en Chile

La delincuencia juvenil es entendida como una “conducta desviada de un joven que es desaprobada por la comunidad y determinante de una intervención del Estado, con observancia en todo caso de límites de edad vigentes y dentro del marco de los preceptos relativos a la responsabilidad penal” (Middendorff, 1964, como se citó en Vásquez 2003, p. 27). En este sentido “el término delincuencia juvenil se utiliza para denominar las conductas de los menores de edad que se encuentran tipificadas en la Ley penal como delitos” (Frías, Martín & Corral, 2009, p. 13), en Chile la penalización para jóvenes que cometen delito se enmarca en la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, que se considera un sistema judicial para aquellos jóvenes mayores de 14 y menores de 18 años.

La implementación de un sistema de responsabilidad adolescente en Chile regula y reformula el antiguo sistema de penalización de los jóvenes menores de 18 años que se basaba en la doctrina de la situación irregular que “considera al menor como un sujeto carente de capacidades para decidir por sí mismo, de ahí que sea necesario protegerlo” (Valdebenito, 2000, p. 4). Este antiguo sistema se basaba en proporcionar amparo, orientación y protección a los niños que lo requirieran, y a los que se calificaba que actuaron con discernimiento en la comisión de su delito se les aplicaba el mismo proceso penal de los adultos, es así que con la instauración de esta Ley se logra transformar la respuesta punitiva que daba el sistema a los jóvenes, a una que entrega garantías y los reconoce como sujetos de derechos, donde se logran aplicar los “principios de igualdad y protección, pues la diferente situación jurídico-social del adolescente y su calidad

de persona en pleno proceso de desarrollo, lo hacen merecedor de una mayor protección jurídica de sus derechos” (Berríos, 2011, p. 164), es así que esta ley respeta los derechos y garantías que son reconocidas en la convención de los Derechos del Niño.

Al instaurar este sistema judicial se busca dar un giro a la respuesta punitiva de las antiguas sanciones a una que de garantía y donde el principal objetivo que se busca es la reinserción social, para esto se contemplan distintos tipos de sanciones dependiendo de la gravedad de los delitos cometidos, por un lado están aquellas sanciones privativas de libertad que son la internación en régimen cerrado con programa de reinserción social y la internación en un régimen semicerrado con programa de reinserción social, estas medidas tienen una administración directa del SENAME. También existen las sanciones no privativas de libertad como la Libertad Asistida Especial, Libertad Asistida¹, la prestación de servicios en beneficio de la comunidad, reparación del daño causado, multa y amonestación estas medidas son ejecutadas por organismos colaboradores de SENAME. Con estas modalidades de sanción se busca dar cumplimiento al artículo N° 20 de la Ley 20.084 que señala:

Las sanciones y consecuencias que la Ley establece tienen por objeto hacer efectiva la responsabilidad de los adolescentes por los hechos delictivos que cometan, de tal manera que la sanción forme parte de una intervención socioeducativa amplia y orientada a la plena integración social (Chile. Ley 20.084, art. 20, 2005).

¹ La libertad Asistida Especial es la más gravosa dentro del sistema no privativo de libertad, se basa en la asistencia del adolescente a un programa intensivo de actividades socioeducativas y de reinserción social en el ámbito comunitario, educacional, laboral y el acceso al tratamiento y rehabilitación de drogas, en cambio la libertad asistida se basa en un plan de desarrollo personal basado en programas y servicios que favorezcan su integración social.

La intervención por parte de los programas se realiza luego de la sentencia dictaminada por un tribunal de justicia y la duración de la sanción no puede sobrepasar los tres años. El proceso de cada joven se divide en distintas etapas; la primera es la fase del diagnóstico, donde a cada joven se le desarrolla un plan de intervención individual a partir de las necesidades identificadas, este plan debe ser aprobado por el tribunal competente; luego se pasa a la fase de ejecución, donde se profundiza el diseño inicial de cada plan de intervención enfocándose en los objetivos socioeducativos, en este periodo el delegado debe informar constantemente a los tribunales de justicia; la última fase es la del egreso, donde se preparan a los adolescentes para el término de la intervención y se analiza el cumplimiento de los objetivos que se trazaron en las etapas anteriores. En todas las fases se desarrollan modelos de trabajo orientados al desarrollo de habilidades sociales para los adolescentes, intentando que este aprendizaje se proyecte en el tiempo y en otros contextos (SENAME, 2010).

En este sentido el programa de Libertad Asistida Especial se preocupa de los adolescentes durante la fase que es dictaminada por los tribunales de justicia, posterior a la fase de egreso se deja de realizar el seguimiento de los casos. Es en este ámbito donde se produce un vacío para los programas y para los organismos competentes, ya que solo existe información del proceso realizado y no hay un seguimiento posterior de los resultados que tienen dichas intervenciones, ante lo cual no se puede determinar si los casos que se atendieron se reinsertaron socialmente o siguen en la comisión de delitos.

El presente artículo indaga el fenómeno de la reincidencia que se da en las sanciones no privativas de libertad específicamente en el programa de Libertad Asistida Especial que ejecuta la Corporación Promesi en una comuna del Gran Santiago, este tipo de sanción es una de las más gravosas del sistema abierto

donde se desarrolla un programa de intervención y supervisión intensiva dirigida a evitar la mantención de las conductas infractoras de la Ley y favorecer la integración, para lograr este objetivo el modelo de intervención debe responder a criterios de diferenciación y comprensión personalizada de cada caso, las actividades que se realicen deben propiciar los procesos de reflexión y dar paso al reconocimiento de los recursos propios y las necesidades que posee cada joven que es atendido, diseñando un plan de intervención individual que delimite objetivos transversales (SENAME, 2010).

¿Qué es la reincidencia?

El fenómeno de la reincidencia se observa como un problema social donde se abre un debate acerca del concepto como agravante penal, la generación de estudios empíricos profundiza esta temática y ayuda en la modificación e instauración de diversas políticas públicas en temas de delincuencia. La etimología del concepto de reincidencia deriva del verbo latín 'incidere', que significa 'caer en', y por el prefijo 're' puede ser comprendido como 'otra vez' (Centro de Estudios en Seguridad Ciudadana [CESC], 2012), por lo cual reincidir puede ser interpretado como volver a recaer o caer nuevamente. En términos criminológicos se ha comprendido el concepto como "la repetición de una acción delictual, y al reincidente como aquel que se involucra en actividad delictiva de manera repetitiva (Morales, Muñoz & Fábrega, 2012, p. 8), específicamente el concepto de reincidencia hace alusión al acto delictivo, del cual el Estado tiene seguridad que ha sido cometido y penalizado más de una vez, es decir "cuando se prueba el daño de un bien jurídico, y cuando se prueba el dolo del victimario por medio de un procedimiento judicial" (Aedo, 2010:295), una persona puede considerarse reincidente cuando ya habiendo sido juzgada por un delito, comete una nueva conducta que está fuera de las normas legales.

En términos judiciales estrictos se habla de reincidencia cuando existan dos o más condenas ejecutoriadas, pero el concepto puede recoger aquellas infracciones tipificadas en el código penal que no han sido detectadas formalmente, con esto se excluye la que se ha calificado como la cifra negra, que “refiere a todos aquellos hechos definidos como delito, pero que no son registrados en las estadísticas de la institución encargada de reunirlos” (Morales et al., 2012, p. 8). Además cabe destacar que la reincidencia mirada desde el derecho penal general es considerada como un factor interviniente en el proceso de determinación de la sanción, ya que se visualiza como una causal agravante de la responsabilidad penal en los numerales 14, 15 y 16 del artículo 12 del Código Penal Chileno (Rodríguez et al., 2014).

El concepto de reincidencia en cuanto a su comprensión tiene varias distinciones jurídicas. Una de ellas es la diferenciación de la reincidencia y la reiteración, el primero hace alusión a que debe existir una condena previa que sirve como referencia para condenar los nuevos delitos cometidos, la reiteración en cambio es la perpetración sucesivas de delitos pero ninguno de estos actos ha sido juzgado previamente (CESC, 2012).

Otra distinción que se hace es la reincidencia propia o verdadera de la reincidencia impropia o ficta; la primera, corresponde cuando una persona vuelve a cometer un delito, habiendo sido condenado anteriormente y habiendo cumplido la pena impuesta en dicha condena, la segunda corresponde al sujeto que comete un nuevo delito habiendo sido condenado anteriormente sin haber cumplido la pena impuesta en dicha condena (CESC, 2012).

Existe la distinción en relación con el tipo de delito cometido, para ello se establece el conceptos de reincidencia genérica que refiere a la comisión de un nuevo delito distinto al que había sido juzgado con anterioridad, y el concepto de

reincidencia específica que es un nuevo delito que puede ser clasificado dentro de los mismos delitos sancionados anteriormente (CESC, 2012).

En el ámbito criminológico se habla de las dimensiones de la reincidencia, distinguiendo la reincidencia legal definida como la comisión de un delito por parte de la persona que con anterioridad ha sido condenado por otra infracción penal, de la reincidencia criminológica que se define como quien habiendo sido sujeto de una condena ya precedente, comete un delito, sea o no descubierto (Martínez, 2014).

La importancia en la medición de la reincidencia es fundamental para los países que quieran implementar políticas públicas que se orienten al control del delito tanto juvenil como en la población adulta, de esta forma para el Estado debería ser un tema prioritario, puesto que es relevante para las evaluaciones de la eficacia y eficiencia de los modelos de reinserción social (Rodríguez et al., 2014). La medición de la reincidencia se utiliza como un indicador descriptivo de una parte de la criminalidad en un momento dado, donde es posible identificar, a través de cifras, cómo el nivel de reincidencia cambia a lo largo del tiempo (Gallardo, 2011 como se citó en CESC, 2012), pero también se debe cuidar el no totalizar estos porcentajes ya que no son capaces de explicar el por qué ocurre este fenómeno, ni los factores que inciden, además estos datos pueden fluctuar en el mismo periodo de tiempo y esto dependerá de las delimitaciones de la medición y cómo se comprende el concepto de reincidencia.

A nivel nacional los estudios de reincidencia que se han realizado en el ámbito de la justicia juvenil señalan que según la modalidad de sanción los egresados de Centros Cerrados tienen una reincidencia del 20.1% para el año 2009, los egresados de Centros Semi-cerrados poseen 30,3%, y las sanciones no privativas de libertad tienen el 26,9% (CESC, 2012).

Según cifras de Sename y su modelo de medición A que contabiliza desde el egreso para centros cerrados y desde el ingreso para condenas en medio libre y en centros semi-cerrados. En el año 2008 la reincidencia general por modelo de intervención fue de 25,9% para Centros Cerrados (CRC), 35,4% para semi-cerrados (CSC), 24,6% para programas de Libertad Asistida Especial (PLE), 27,7% para programas de Libertad Asistida Simple (PLA) y 36,3% para las Sanciones de Beneficio a la Comunidad (SBC). En este mismo estudio el modelo de medición B que contabiliza desde el egreso, independiente de la modalidad de cumplimiento de condena las cifras de reincidencia por modelo de intervención para el mismo periodo son 29,9% para CRC; 36,5 en CSC; 44,8% para el PLE; 37,1% para PLA y un 40,3% para la SBC.

Analizando los datos obtenidos en estos estudios, es posible afirmar la necesidad de incrementar el conocimiento y evidencia en torno a la reincidencia juvenil que se está dando a nivel nacional, pues existen pocos datos actualizados sobre el proceso que viven los jóvenes que transitaron por el sistema, tampoco existen evaluaciones periódicas a nivel local, para poder obtener información particular del fenómeno y de las intervenciones que se están llevando a cabo en los programas.

El vacío en la actualización de los datos se produce debido a que en la Ley no se establecen mecanismos periódicos de medición de la reincidencia, además el sistema de financiamiento de las organizaciones que atienden a jóvenes sancionados es a través de una subvención durante el periodo que el joven asiste al programa, luego del egreso se termina el aporte realizado por Sename, esto provoca que no existan recursos, ni incentivos para el posterior seguimientos de los casos. En este sentido se debe avanzar por incorporar nuevos estándares para la medición de la reincidencia en el sistema penal juvenil, enfatizando también en

la comprensión de aquellos factores que se presentan como un obstáculo para la no reincidencia e integración social de los jóvenes infractores (United Nations Office on Drugs and Crime [UNODC], 2013).

III. Metodología

Objetivo de investigación

El presente artículo tiene como finalidad explorar el fenómeno de la reincidencia en jóvenes que han finalizado una sanción en el programa de Libertad Asistida Especial, en este sentido se abordará esta temática desde un ámbito local y con la utilización de un método mixto (metodología cualitativa y cuantitativa), para comprender y profundizar el fenómeno desde una mirada holística.

Universo y muestra

El universo del estudio son todos los jóvenes que han sido sancionados bajo la ley 20.084 y que han cumplido dicha sanción en un programa de Libertad Asistida especial PLAE en el país. La muestra seleccionada para este estudio son aquellos jóvenes que fueron sancionados bajo la Ley 20.084 derivando en el Programa de Libertad Asistida Especial en la Corporación Promesi en una de sus sedes en Santiago². Se comprende a jóvenes egresados durante los años 2012 y 2013, esta muestra es intencionada ya que se basa en un estudio local de los casos que han sido atendidos en este programa, de esta manera se selecciona el periodo del 2012 y 2013, entregando un tiempo para el desarrollo del fenómeno de investigación, además se escoge este periodo cronológico para obtener un tamaño muestral de 74 casos.

² Se omite la comuna exacta con el fin de preservar la confidencialidad de los entrevistados

Esta muestra toma tres tipos de egresos que se contemplan en la base de datos de la Corporación y que también se señala en las orientaciones técnicas del programa de Libertad Asistida Especial, el primer tipo de egreso corresponde a aquellos casos que hayan cumplido el plazo establecido de la sentencia, el segundo es la remisión de la sanción por considerarse haber dado cumplimiento a los objetivos pretendidos, y por último cuando el tribunal decreta la suspensión de la ejecución de la condena para dar cumplimiento a otra más gravosa en otro programa.

Procedimientos y análisis de la información

Para la realización de este estudio se utilizaron datos administrativos que posee la Corporación Promesi, para lo cual se realizó una indagación de los casos que egresaron durante los años seleccionados, luego de esto se construyó una planilla Excel diferenciando los casos por: sexo, edad, RUT, fecha de término de la sanción, edad de término de la sanción y la causa por la cual hace ingreso al programa, esto con el fin de tener una aproximación a la muestra y proceder a la recolección de los datos judiciales.

La indagación de los datos fue realizada en los registros del poder judicial (SIAGJ), esta se desarrolló en dos fases, la primera fue la indagación de nuevas causas asociadas al RUT de los casos, luego de tener esta información se procedió a realizar un filtro eliminando las causas que estuvieran fuera del año de seguimiento, contabilizando doce meses que transcurren luego de la fecha de egreso. La segunda fase, consistió en la consulta del estado de las causas a través del RUC o RIT, obteniendo las actas de sentencias para aquellos casos con un proceso finalizado, y para aquellos casos sin una sentencia se revisó el estado de las causa.

Luego se procedió a la realización de un nuevo filtro, el cual constó de revisar todas las actas de sentencias para proceder a la categorización de si es reincidente o no, se eliminaron las causas con principio de oportunidad, las que tuvieran un sobreseimiento definitivo y aquellas con orden de no perseverar en el procedimiento, este filtro se realizó ya que estos casos no tienen una culpabilidad legal, ni sanción judicial.

Una vez recolectada toda la información requerida se codificó en una planilla Excel agrupando los datos en variables con ciertas categorías, para luego traspasar esta en el programa estadístico SPSS, en este programa se procedió a realizar el análisis de las variables obtenidas.

Así mismo para profundizar e indagar en los factores protectores y de riesgo que inciden en el fenómeno de la reincidencia, es que se utilizó metodología cualitativa ya que permite explorar desde la perspectiva de los sujetos el fenómeno, logrando obtener conocimiento desde un nuevo punto de vista.

Esta parte cualitativa consta de una muestra de tres egresados del Programa de Libertad Asistida Especial Promesi de una de sus sedes en la ciudad d Santiago, que fue obtenida dentro de los 74 casos contemplados en la muestra, el criterio de selección fue para aquellos casos que no presentaban nuevo proceso judicializado luego de su egreso, esto para indagar las incidencias que pueden tener las intervenciones que se realizan, así también saber las trayectoria delictuales y reconstruir los procesos vividos. En esta muestra se excluyen de las entrevistas aquellos casos que cumplieron su sanción por delitos sexuales, debido a que el perfil de estos, según la literatura estudiada, se diferencia de los otros delitos, lo que podría presentar sesgos para la investigación e indagación del fenómeno.

El instrumento utilizado fue la entrevista semiestructurada donde se fijaron preguntas como eje de referencia, “lo fundamental es el guión de temas y objetivos que se consideran relevantes al propósito de la investigación lo que otorga un amplio margen de libertad y flexibilidad para el desarrollo de la entrevista” (Flores, 2009, p. 154), luego de esto se transcribieron los relatos obtenidos para interpretar y ser analizados.

Se realizó un análisis de contenido ya que permitió una aproximación empírica, y un análisis metodológicamente controlado de las entrevistas, pudiendo realizar inferencias en el análisis (Mayring, 2000, como se citó en Cáceres, 2003), también se procedió a realizar una codificación de los discursos que ayudó a tener una abstracción de las entrevistas así descomponer los datos obtenidos, y buscar similitudes y diferencias entre las distintas narrativas.

IV. Resultados

Los resultados de este artículo contemplan 74 casos egresados entre los años 2012 y 2013 del programa de Libertad Asistida Especial, además de una selección de la muestra de tres jóvenes que egresaron el año 2013 y luego de haber cumplido su sanción no tuvieron ninguna nueva causa. Se realizó un estudio de caso sobre la experiencia de estos en los programas de justicia juvenil chilena profundizando sus trayectorias delictuales.

Del total de la muestra un 93,2% son hombres y un 6,8% corresponde a mujeres, el promedio de edad al momento del egreso es de 18,6 años, fluctuando entre los 14 y los 24 años de edad, la moda se encuentra dentro de los 19 y 20 años, esta cifra señala que gran parte de los jóvenes ya habían cumplido la mayoría de edad al momento de su egreso.

Estos jóvenes hacen ingreso al programa de Libertad Asistida Especial por distintos delitos, al revisar la tipificación de estos se obtiene que en su mayoría corresponden a delitos contra la propiedad con un 89.2% del total de la muestra, seguido por los delitos contra las personas 6,8%, luego con menor frecuencia están los delitos contra el orden familiar, moralidad pública e integridad sexual con un 2,7%, y por último los delitos que contempla la Ley 20.000 con un 1,4%. Esta cifra es coincidente con lo que se muestra en los boletines estadísticos de la Fiscalía Nacional donde los datos a nivel nacional señalan que gran parte de los jóvenes que ingresan al sistema de justicia juvenil lo hacen por cometer un delito en contra la propiedad, de esta manera en los tres casos entrevistados se constata que hacen ingreso al programa por delitos de este tipo, específicamente por robo con violencia.

Las cifras de reincidencia que son obtenidas corresponden a la reincidencia propia o verdadera, que es aquella que contempla la comisión de un nuevo delito ya habiendo cumplido la sanción impuesta, es decir, luego del egreso del programa. Además se analiza la reincidencia legal, y se obtiene que del total de casos observados durante un año de seguimiento el 37,8% presenta reincidencia, 58,1% no tiene reincidencia y existe un 4,1% de la muestra que se encuentra sin una sentencia definitiva³. A nivel local en el centro Promesi la cifra de reincidencia legal que demuestra la responsabilidad penal de una persona atribuida a la comisión de un nuevo delito, es similar a la contemplada a nivel nacional por SENAME para los programas de Libertad Asistida Especial, donde el 37,1% de los egresados de esta modalidad vuelve a cometer un nuevo delito durante un año de seguimiento, comparación que se puede apreciar en la Tabla 1.

³ Durante el tiempo que duró la recolección de datos, estos casos estaban esperando la realización de la audiencia de juicio oral, por lo cual se tomó la determinación de no categorizar definitivamente a estos casos ya que todavía no se puede determinar su responsabilidad en el delito.

Tabla 1: Comparación de niveles de reincidencia legal nacional v/s PLAE local

Reincidencia Local, Programa de Libertad Asistida Especial	Reincidencia Estudios Nacionales
37,8%	37,1%

Fuente: Elaboración propia

Tal como se señaló en la metodología se contemplaron los tres tipos de egresos que existían en la base de datos del programa, del total de la muestra el 70,3% de los casos terminaron su sanción en el centro Promesi, los que tuvieron remisión de la condena corresponden a un 6,8%, y por último un 23% se trasladó a otro programa, estos egreso fueron decretados por un tribunal de justicia.

Al realizar el cruce de la variable tipo de egreso con la variable reincidencia se puede observar que del total de casos que terminaron su sanción en el centro un 32,7% presenta reincidencia, el 61,5% no tiene reincidencia y el 5,8% se encuentra sin sentencia. De los egresados por remisión de la condena el 100% de estos casos no presenta reincidencia. Y por último, del 100% de los casos que se decretó el trasladado a otro programa, 64,7% reincidió, y el 35,3% no vuelve a hacerlo. A través de este análisis se puede dar cuenta que dentro de las tres modalidades de egreso el traslado a otros programas presenta un alto porcentaje de reincidencia, a diferencia de quienes egresaron del centro Promesi y terminaron su proceso en el tiempo establecido en su sentencia.

Tabla 2: Nivel de reincidencia según tipo de egreso

	Egresados por termino de la sanción	Egresados por traslado a otro programa
Reincidente	32,7%	64,7%
No reincidente	61,5%	35,3%
Sin sentencia	5,8%	-

Fuente: Elaboración propia

De las causas judicializadas asociadas al RUT y con una sentencia definitiva se puede encontrar que de los casos que cuentan con reincidencia el 45,2% tiene tan solo una nueva causa, el 32,3% cuenta con dos nuevas causas, el 16,1% con tres nuevas causas, y el 6,5% cuentan con más de cuatro nuevas causas. En relación al tipo de sentencia que recibieron estas causas se desprende que el 29% de los casos recibió una sanción de multa, el 25,8% recibió una nueva sanción bajo la Ley 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente, 22,6% fue condenado como adulto, el 12,9% tienen en el año de estudio causas que fueron sancionados bajo la Ley 20.084 y condenas como adultos, para este porcentaje se puede inferir que estos jóvenes cumplieron la mayoría de edad durante el año de estudio y cometieron delitos antes y después de cumplir la mayoría de edad, por último el 9,7% se encuentra en calidad de imputado a la espera de la sentencia o sobreseimiento de la causa.

Si bien todos los datos anteriormente señalados se contemplan bajo el año de estudio y se logran desprender luego de una revisión exhaustiva de las sentencias que fueron categorizadas como reincidencia legal, también se realizó una consulta del proceso judicial de los jóvenes luego del año de estudio para así tener una aproximación a la reincidencia criminológica, encontrándose que solo el 35,1% del total de la muestra contemplada no tiene ninguna nueva causa

judicializada, el 37,8% es reincidente durante el año de estudio, en este mismo sentido se obtiene que el 9,5% tuvo una causa durante el mismo periodo pero esta no derivó en ningún tipo de condena o sanción, así también el 17,6% tiene causas luego del año de estudio, este último porcentaje podría ser añadido a la cifra de los reincidentes si se ampliara el tiempo de seguimiento a los casos. Si bien estas dos últimas cifras no califican para ser consideradas reincidencia legal por las delimitaciones del estudio realizado, sí son importantes hallazgos para considerarlos en la reincidencia criminológica, ya que corresponde a la comisión de un nuevo acto delictivo, lo que puede demarcar las trayectorias delictivas de los jóvenes que pasan por estos programas.

Tabla 3: reincidencia legal versus reincidencia criminológica

	Reincidencia legal	Reincidencia criminológica
Reincidente	37,1%	64,9%
No reincidente	58,1%	35,1%
Sin sentencia	4,1%	-

Fuente: Elaboración propia

En relación a los resultados cualitativos que se obtienen del 35,1% de la muestra, cifra que representa la fracción de jóvenes que no posee ninguna nueva causa judicializada, es que se realizan tres entrevistas a jóvenes egresados el primero de ellos en la actualidad tiene 21 años y tuvo un comienzo delictivo a temprana edad (12 años), describe que su infancia estuvo marcada por largas jornadas en la calle lo cual llevó a que aprendiera a sobrevivir en un ambiente lleno de peligro, detalla que gente de bandas les enseñaban como robar y lo utilizaban para la comisión de delitos, aprovechando la condición de ser un menor inimputable *“Yo tenía doce, y andaba con cabros que no sé po’ tenían veinticinco treinta y ellos ya andaban en eso y yo era la parte fundamental porque estaba chico”*.

El entrevistado 2 tiene 22 años y su comienzo delictivo estuvo asociado a su grupo de pares y amigos, describe que en su entorno barrial la delincuencia es algo que se ve frecuentemente que los lleva a insertarse en este mundo.

El entrevistado 3 tiene 20 años y su proceso de inserción en la comisión de delitos se asocia a los grupos de pares y como un proceso de experimentación, ya que todo su entorno estaba en esto y las conversaciones giraban en relación al mundo delictivo, lo cual lo llevó a sentirse excluido de su grupo y por ende quiso comenzar a probar cuál era la sensación de cometer un delito.

Los tres jóvenes concuerdan en que su actividad delictual y su actuar estaba asociado a mucha violencia, también comentan la facilidad en el acceso a armas de fuego lo que les da un signo de poder y seguridad al momento de cometer un delito. Otro punto en común que se presentó en los tres casos fue el consumo de drogas, los tres jóvenes manifestaron haber sido consumidores habituales durante el periodo que infringieron la Ley.

En relación a su entorno familiar el entrevistado 1 señala que sus padres son separados, su padre y familiares de este también tienen un prontuario delictivo, los cuales han cumplido condena por distintos delitos, en relación a su madre señala que nunca avaló el mundo delictivo y que fue un apoyo en el proceso de intervención. El entrevistado 2 y 3 no tienen antecedentes familiares de personas que cometan delitos, los dos vienen de una familia donde la madre es el sustento del hogar y para ambos también fue uno de los principales apoyo en el proceso de intervención.

En cuanto a su proceso en la justicia juvenil, el entrevistado 1 llegó directamente al programa de Libertad Asistida Especial, su sanción duró 3 años. Señala que su proceso fue bueno, que llegó como todos los jóvenes con la mentalidad de venir a firmar, pero asegura que nunca firmó ningún documento, que con el paso del tiempo fue encontrando sentido a su sanción, ya que en los comienzos de esta él seguía cometiendo los mismos actos delictivos. El apoyo de

los delegados fue fundamental, especialmente señala a dos personas importantes para lograr un cambio, por otro lado se desprende que en el mismo proceso tuvo que vivir varios cambios de delegados, lo que constituye un obstáculo ya que dice que la intervención que se realiza se ve cortada y hay que empezar todo el proceso nuevamente y volver a retomar los vínculos de confianza *“De por si tení que empezar de nuevo, tomar de nuevo la confianza con la persona que partiste acá, porque tu cuando llegai, yo llegue acá sin ninguna confianza, estaba en una pará así súper diferente de la que estoy ahora y con otra actitud”*.

Señala que el alejarse de los delitos violentos se debe a un deseo de cambiar, de su entrevista se desprende que el entorno es uno de los principales causantes de su comportamiento y uno de los que influyó directamente para la comisión de delitos. El entrevistado afirma que una de las medidas adoptadas para alejarse de la violencia fue cortar los vínculos con este ambiente lo que incluye su entorno barrial, amistades y hasta su familia. En su proceso señala que las personas más significativas que tuvo en su acompañamiento fueron una polola y su madre, quienes participaban en su intervención.

Durante la intervención fue derivado a talleres de capacitación de empleabilidad y emprendimiento, los cuales le sirvieron para capacitarse en carpintería y también para ganarse un proyecto con apoyo de fondos para realizar un pequeño negocio de venta de productos de aseo. También se insertó en el colegio, ya que al ingresar al programa presentaba deserción escolar y sólo había cursado hasta séptimo básico, con el apoyo del programa y el tiempo de duración de la sanción logró llegar hasta segundo medio, luego de ese tuvo varios intentos para terminar su escolaridad pero por distintos motivos no lo ha logrado concretar.

El entrevistado 2 estuvo tres meses en un Centro de Internación Provisoria (CIP) y luego de eso se dictaminó su sanción por tres años en el programa de Libertad Asistida Especial, por su parte el siguió con la lógica de la firma pero

también logró captar el espacio de intervención como un lugar de apoyo, donde los delegados lo orientaban en su vida dándole diversos consejos. Su paso por el CIP lo describe “*como estar en el colegio no más po’h (...) en el colegio, pero con puros cabros pelusones*”, donde existía una rutina continuando su escolaridad, además de asistir a talleres recreativos y también a tratamiento de drogas y alcohol.

En el programa de Libertad Asistida Especial siguió con su escolaridad en un colegio técnico profesional, también fue derivado a programas de rehabilitación de drogas. Su madre y polola fueron dos personas significativas que lo apoyaron durante el tiempo en el que estuvo asistiendo al programa.

El apoyo y vínculo que formó con una de las delegadas fue fundamental para lograr un cambio, a esta persona la visualizó como una figura cercana quien lo aconsejaba en su vida diaria y lo apoyaba. Luego de establecer estos vínculos existe un cambio de delegado lo que afectó directamente en su intervención, debido a que remitirían su sanción y el nuevo delegado no quiso realizar este trámite ya que como él señala no tenía conocimiento completo de su proceso, a raíz de esto empieza una inestabilidad en la intervención lo que derivó en una serie de incumplimientos y que no quisiera asistir al programa por no tener una cercanía con el delegado asignado.

Su alejamiento del mundo delictivo se debió a un deseo de cambiar por el nacimiento de su hija, ya que en ese tiempo cumpliría la mayoría de edad y las sanciones a las que podría ser sometido serían más graves, este miedo fue debido a que varios de sus pares fueron condenados a cumplir sanción en un recinto penitenciario.

El entrevistado 3 fue condenado al Plan de Libertad Asistida especial por un tiempo de tres años, de los cuales cumplió dos años y siete meses ya que fue remitido, pero antes de que su sanción fuera dictaminada estuvo en dos Centros de Internación Provisorias (San Joaquín y Santiago), en calidad de imputado. Su estadía en estos centros cerrados fue difícil, el estar sin su familia y compartiendo con personas desconocidas generó estrés en el joven quien progresivamente se fue adaptando. Sumado a esto el joven relata episodios de violencia contra otros compañeros que marcaron su estadía, por ejemplo el abuso contra otro joven *“le tenían mala porque violó a una sobrina de siete años, por eso cayó él y le tenían mala y su pago su castigo es que se lo violaban, entonces no... tuve que ver eso y no fue agradable”*, este suceso atemorizó al joven, el cual afirma que después de su vivencia en el centro supo que su conducta tenía que cambiar, así determinó alejarse de sus pares criminológicos y del ambiente que lo llevó a cometer delitos.

El joven afirma que el apoyo familiar fue fundamental durante el cumplimiento de su sanción, la figura materna y sus abuelos ayudaron a que aceptara y cumpliera su sanción de manera constante, otro factor fue el apoyo y comprensión que percibió de sus delegados, pero al igual que los casos anteriormente descritos el entrevistado afirma que la rotación de los delegados afectó el proceso del cumplimiento de su sanción, puesto que los objetivos trabajados se retrasaban, incluso teniendo que partir algunos de cero, además el vínculo de confianza se ve afectado por esto.

El entrevistado finalizó su etapa escolar gracias a la ayuda de su delegado, quien gestionó que retomara la escuela nuevamente, además fue derivado a un programa de rehabilitación de drogas *“explique que quería dejar la droga, que no era lo que quería en mi vida, que no quería tampoco salir a la calle drogado y me dijo mira como me hablaste ahora, te voy a conseguir ayuda”*.

En la actualidad el entrevistado 1 presenta un alejamiento parcial de las conductas ilícitas, puesto que si bien abandona los crímenes violentos, si da a conocer durante el transcurso de su relato que sigue participando en actividades que transgreden la norma (estafas). Con respecto al entrevistado 2 se puede afirmar que consiguió un trabajo estable que permite cubrir sus necesidades y la de su familia, y que ha futuro proyecta continuar sus estudios y lograr una mayor capacitación laboral. Finalmente el entrevistado 3 se encuentra estudiando en un centro de formación técnica enfocado en obtener un título que lo respalde en su futuro laboral.

V. Conclusiones y Discusión

En el contexto nacional los esfuerzos por generar información acerca de la reincidencia y sus factores son aún insuficientes y se reportan escasas evidencias de estudios sistemáticos, a través del tiempo, que develen el fenómeno de la reincidencia juvenil. Desde la promulgación de la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente (Ley 20.084) es que se visualiza a los jóvenes como sujetos de derecho pero responsables de sus acciones, con deberes y prerrogativas (Dionne & Zambrano, 2009), por lo cual uno de los objetivos primordiales que busca la Ley es lograr la reinserción social de los jóvenes. En este sentido, la ausencia de estudios de reincidencia constituye un importante retraso en la evaluación de los programas que buscan la reinserción social y la Ley no establece criterios de seguimiento ni un monitoreo posterior al egreso de los casos.

Este estudio de reincidencia local se presenta como uno de los primeros esfuerzos por levantar un indicador *proxy* del éxito del programa PLAE en el contexto de la intervención con adolescentes infractores de ley, a través de una estimación del nivel de reincidencia legal de una muestra de dos cohortes de jóvenes que pasaron por el PLAE de la Corporación Promesi en una comuna del Gran Santiago. Esta estimación pudo realizarse fundamentalmente a través del

ensamblaje de datos administrativos disponibles en el sistema SenalInfo, la cual fue complementada con información cualitativa de entrevistas realizadas a jóvenes no-reincidentes que habían pasado por el mismo programa.

En este sentido, la cifra de reincidencia del programa de Libertad Asistida Especial de Promesi (la cual corresponde a un 37,8%) es bastante consistente con la cifra estimada a nivel nacional (37,1%). Asimismo, se constata que el tipo de delito puede calificarse dentro de lo que se define como reincidencia específica, puesto que en su mayoría los reincidentes vuelven a cometer las mismas infracciones por los cuales fueron anteriormente sancionados, lo que se describe como delitos en contra de la propiedad.

En relación a los tres tipos de egresos contemplados por la indagación se puede estimar que aquellos casos que finalizaron su sanción en el centro y egresaron de este presentan un porcentaje menor de reincidencia (32,7%), frente aquellos que fueron derivados a otros centros (64,7%). En este sentido, nuestros datos preliminares sugieren minimizar las derivaciones a otros centros así como la rotación de los profesionales en los equipos, ya que el diseño del sistema de ejecución de la sanción juvenil puede influir en la tasa de jóvenes que reincide posteriormente (Walter, 2009), aunque se hace necesario indagar más en la correlación entre reincidencia con los procesos de intervenciones y traslados.

En torno a los hallazgos cualitativos derivados de las entrevistas realizadas, se puede afirmar que las trayectorias delictuales de los entrevistados se inicia junto a grupos de pares que respaldan e incentivan estos comportamientos, incluso en el caso del entrevistado 1 el grupo aprovechaba la edad inimputable del joven para los actos delictuales. Otro punto que se manifiesta en común es el fácil acceso a armas y drogas, lo que otorgaba una posición de poder para cometer los delitos en los cuales los jóvenes se veían involucrados, cabe destacar que se afirma por parte de los casos entrevistados que presentaban un consumo habitual de drogas.

Además se puede mencionar que durante el cumplimiento de la sanción los jóvenes cambian la visión que tenían de su condena, comienzan a visualizar el centro y sus profesionales como un espacio de ayuda y contención, en el cual pueden cambiar su estilo de vida. Siguiendo esta línea, la figura del delegado se presenta como primordial en este proceso, ya que ayudan al joven en el cumplimiento de su sanción, cooperando frente las necesidades que estos puedan manifestar, junto con esto el vínculo de confianza que se genera es importante ya que favorece el proceso de intervención, de este modo los tres entrevistados argumentan que los constantes cambios de delegados afectaron directamente en su proceso retrasando el cumplimiento de los objetivos del plan de intervención individual.

Los entrevistados también destacan la motivación propia y el apoyo constante del delegado y su intervención como facilitadores de sus procesos de reinserción. Así, por ejemplo, se observa la continuación de los estudios, capacitaciones laborales, rehabilitación de drogas y alcohol como logros compartidos. También el comportamiento delictual da un giro durante el cumplimiento de su sanción, ya que comienzan a visualizar que sus acciones violentas son dañinas, por lo que abandonan este tipo de comportamiento.

No obstante, es posible afirmar que existen límites en relación a mirar la reinserción social como “no-reincidencia”, puesto que en uno de los casos entrevistados sigue cometiendo infracciones (estafa), pero dentro de los registros del sistema judicial este no tiene ninguna nueva causa, por lo tanto el caso corresponde a lo que se denomina la cifra negra. De este modo la medición de la reincidencia depende de los límites que se establezcan y de la metodología que se utilice, el que no exista reincidencia legal, es decir nuevas causas judicializadas y sancionadas, no significa que no exista una reincidencia criminológica donde las personas siguen infringiendo la Ley, ante lo cual no es posible totalizar los porcentajes ya que las cifras dependerán del modelo de medición utilizado.

En relación a lo mencionado es que se sugiere la instauración periódica de estudios a nivel local y nacional que den cuenta de la magnitud de jóvenes reincidentes, es así que se deben establecer estándares para llevar a cabo las evaluaciones a los programas que trabajan con modelos de reinserción social. Además es relevante incluir a jóvenes que han egresado de las distintas modalidades de sanción de justicia juvenil, quienes pueden brindar información relevante y vivencial sobre los procesos que experimentaron durante su cumplimiento de sanción.

En suma, este artículo, a través de un estudio piloto de la reincidencia a nivel local, subraya la importancia de los estudios periódicos de reincidencia puesto que estos aportan información que guía los esfuerzos de los programas e instituciones que trabajan este tema, además de ser insumos empíricos que pueden ayudar a evaluar la gestión de programas y políticas nacionales y locales que busquen trabajar el ámbito de justicia criminal en jóvenes y de seguridad ciudadana.

Este estudio es un primer insumo para evaluar y mejorar la gestión de la intervención social realizada en los programas que contempla la justicia juvenil. La mirada desde el trabajo social propone dirigir los esfuerzos a observar la particularidad del fenómeno de la delincuencia juvenil que se da en un determinado contexto territorial y cómo interactúan variables de los individuos, de la intervención social y del contexto territorial. Actualmente parece existir una cierta homogeneización de los programas e intervenciones las cuales, en muchos casos, parecen enfocarse solo en cumplir ciertas metas numéricas asociadas a “coberturas” y a otros estándares exigidos por SENAME, pero sin contar con indicadores de gestión que den cuenta de procesos de calidad de las intervenciones sociales (Matus, 2012) -uno de los cuales es el propuesto en este artículo como nivel de reincidencia legal-. En este sentido, nuevos indicadores de gestión de calidad de las intervenciones pueden aportar información fundamental

para el mejoramiento de la calidad de las intervenciones realizadas por los organismos colaboradores y por SENAME.

VI. Referencias

Aedo, A. (2010). Reincidencia: Crítica metodológica y propuesta de medición e interpretación para el sistema penal chileno. *Derecho y humanidades*, 16 (1), pp. 293-307.

Berríos, G. (2011). La ley de responsabilidad penal del adolescente como sistema de justicia: análisis y propuestas. *Revista Política Criminal*, 6, pp. 163-191. Recuperado de http://www.politicacriminal.cl/Vol_06/n_11/Vol6N11A6.pdf

Cáceres, P. (2003). Análisis cualitativo de contenido: una alternativa metodológica alcanzable. *Psicoperspectivas*, 2, pp. 53 – 82 Recuperado de <http://www.psicoperspectivas.cl/index.php/psicoperspectivas/article/viewFile/3/3>

CESC. (2012). Estudio modelo y medición de la reincidencia de adolescentes y jóvenes infractores de la Ley penal. *Instituto de Asuntos Públicos, Universidad de Chile*. Recuperado de http://www.sename.cl/wsename/otros/informe_final_reincidencia.pdf

Dionne, J. & Zambrano, A. (2009). Intervención con adolescentes infractores de Ley. *Revista El Observador*, 5, pp. 35-55. Recuperado de http://www.sename.gov.cl/wsename/otros/observador5/el_observador_5__%2036-56.pdf

Fiscalía de Chile. (2014). *Boletín Estadístico Anual 2014*. Recuperado de <http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do>

Flores, R. (2009). *Observando Observadores: Una introducción a las técnicas cualitativas de investigación social*. Textos universitarios. Facultad de Ciencias Sociales. Santiago de Chile: Ediciones UC.

Frías, M., Martín A., & Corral V. (2009). Análisis de los factores que influyen en el desarrollo de normas ambientales y en la conducta anti-ecológica. *Revista interamericana de psicología*, 43(2), pp. 309-322.

Martínez, F. (2014). Reincidencia y Política Criminal. En: La medición de la reincidencia y sus implicancias en la política criminal. *Instituto de Asuntos Públicos Universidad de Chile*, pp. 20-31. Recuperado de http://www.cesc.uchile.cl/Publicacion_CESC_web_creditos.pdf

Matus, T. (2012). Avanzar en Calidad: Desarrollo y Transferencia de un modelo de gestión de calidad para programas sociales. Santiago de Chile: Ediciones UC.

Morales, A., Muñoz N., Welsch G. & Fábrega J. (2012). La reincidencia en el sistema penitenciario chileno. *Fundación Paz Ciudadana*. Recuperado de http://www.pazciudadana.cl/wpcontent/uploads/2013/07/20130321_reincidencia-en-el-sistema-penitenciario-chileno.pdf

Rodríguez, M., Cabezas C., Escobar, E., Esquivel M., Hermosilla, M., Lagos, F., Manríquez, S., Pérez, N., Piraino, G. & Ramírez, M. (2014). Estudio de reincidencia de individuos egresados del sistema penitenciario chileno en el año 2010. *Revista de Estudios Criminológicos y Penitenciarios*, 18. Recuperado de http://html.gendarmeria.gob.cl/doc/estudio_reincidencia/ESTUDIO_REINCIDENCIA_GENCHI_2013.pdf

SENAME. (2010). *Orientaciones Técnicas Programa de Libertad Asistida Especial*. Departamento de Derechos y Responsabilidad Juvenil, Gobierno de Chile. http://www.semame.cl/wsemame/otros/20084/Anexo_1_Base_Tecnica_OOTT_PLE_definitivas.pdf

UNODC. (2013). *Guía de Introducción a la Prevención de la Reincidencia y la Reintegración Social de Delinquentes*. SERIE DE GUÍAS DE JUSTICIA PENAL, Viena, Oficina de Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito.

Valdebenito, S. (2000). Jóvenes infractores de la Ley penal: la representación de los sujetos. Documento de trabajo N°12. SENAME.

Vásquez, C. (2003). *Delincuencia juvenil, consideraciones penales y criminológicas*. (1ra. Ed.). Madrid: Colex.

Walter, J. (2009). Estudios de reincidencia: Fenómeno a estudiar para el diseño de un sistema de ejecución de la pena juvenil. *Revista el Observador*, 4(2), pp. 31-38. Recuperado de http://www.semame.cl/wsemame/otros/observador4/Obs4_31-38.pdf

Werth, F. (2008). Infractores de Ley, consumo problemático de drogas y posibilidades de intervención. *Señales*, 2(1), pp. 9-27. Recuperado de http://www.semame.cl/wsemame/images/el_observador_2.pdf

Recibido: 28 de agosto, 2015

Aceptado: 19 de octubre, 2015